Resolución Directoral

N° 085 - 2019-VIVIENDA/OGA

Lima, 28 MAR. 2019

VISTO:

El Memorándum N° 194-2019/VIVIENDA-SG-OAC de fecha 21 de febrero de 2019; el Informe N° 009-2019-VIVIENDA-OGA-OACP-EPS-CPSC de fecha 12 de marzo de 2019; el Informe Técnico Legal N° 22-2019-VIVIENDA/OGA-OACP de fecha 28 de marzo de 2019; el Informe N° 04-2019-VIVIENDA/OGA/KJGG de fecha 28 de marzo de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece en sus artículos 2 y 5, que es un Organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de Derecho Público y constituye pliego presupuestal, con competencia en las materias de vivienda, construcción, saneamiento, urbanismo y desarrollo urbano, bienes estatales y propiedad urbana;

Que, para el cumplimiento de sus funciones, metas y objetivos el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento se provee de bienes y servicios a través del Sistema Nacional de Abastecimiento, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento, que establecen las normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos y a promover la actuación bajo enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, que deben observar las Entidades del Sector Publico para que se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad;

Que, mediante Memorándum N° 194-2019/VIVIENDA/SG-OAC de fecha 21 de febrero de 2019, la Oficina de Atención al Ciudadano, remite el Pedido de Servicio N° 01064-2019 y los Términos de Referencia, solicitando y sustentando la contratación del *"Servicio de arrendamiento de inmueble para el funcionamiento del Centro de Atención al Ciudadano de Huánuco"*, señalando que requiere contar con un local que reúna las condiciones y características necesarias, para el correcto funcionamiento del Centro de Atención al Ciudadano de Huánuco, estratégicamente ubicada y con capacidad suficiente para albergar a personal que labora en él, ello como correlato de la aplicación de la Resolución Ministerial N° 08-2012-VIVIENDA, que dispone la implementación progresiva de los Centros de Atención al Ciudadano del Sector Vivienda a nivel nacional, entre ellas en Huánuco;

Que, mediante Informe N° 009-2019-VIVIENDA-OGA-OACP-EPS-CPSC de fecha 12 de marzo de 2019, la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, luego de efectuar la indagación de mercado del "Servicio de arrendamiento de inmueble para el funcionamiento del Centro de Atención al Ciudadano de Huánuco", determina que el valor estimado asciende a S/ 65,000.00 (Sesenta y Cinco Mil con 00/100 Soles) incluido un mes de garantía a cargo de la entidad e impuestos de ley;

Resolución Directoral

Que, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2426 – CCP SIAF N°2548, por la suma de S/ 50,000.00 (Cincuenta Mil y 00/100 Soles) de fecha 15 de marzo de 2019 y la previsión presupuestal con Memorándum N° 895-2019/VIVIENDA-OGPP de fecha 20 de marzo de 2019, por la suma de S/ 15,000.00 (Quince Mil y 00/100 Soles);

Que, mediante Resolución Directoral Nº 011-2019-VIVIENDA/OGA de fecha 21 de enero de 2019, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones para el Ejercicio Fiscal 2019, incluyendo en el ítem 55 el procedimiento de selección para la contratación del *"Servicio de arrendamiento de inmueble para el funcionamiento del Centro de Atención al Ciudadano de Huánuco"*;

Que, mediante Formato de Solicitud y Aprobación de Expedientes de Contratación N° 028 de fecha 28 de marzo de 2019, la Oficina General de Administración aprueba el Expediente de Contratación del procedimiento de selección de Contratación Directa para la contratación del *"Servicio de arrendamiento de inmueble para el funcionamiento del Centro de Atención al Ciudadano de Huánuco"*, con un valor estimado de S/ 65,000.00 (Sesenta y Cinco Mil con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 22-2019-VIVIENDA/OGA-OACP de fecha 28 de marzo de 2019, la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, tomando en cuenta los documentos que obran en el expediente de contratación, concluye que se configura el supuesto de arrendamiento de bienes inmuebles previsto en el literal j) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, por lo que solicita la aprobación de la contratación directa del *"Servicio de arrendamiento de inmueble para el funcionamiento del Centro de Atención al Ciudadano de Huánuco"*;

Que, en efecto el Texto Único Ordenado de la Ley considera en su artículo 21 al procedimiento de selección de contratación directa como uno de los métodos de contratación, que según su artículo 27 permite a las entidades públicas a contratar, excepcionalmente, de forma directa con un determinado proveedor en caso se configure, entre otros, alguno de los supuestos de su literal j) *"Para el arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes";*

Que, del precepto legal citado se aprecia que la Ley establece dos supuestos para la configuración de la contratación directa, siendo el primero "arrendamiento de bienes inmuebles" y el segundo "adquisición de bienes inmuebles"; que contrastado con los actuados que obran en el expediente de contratación se tiene que el área usuaria ha planteado un requerimiento de arrendamiento de inmueble para el funcionamiento del Centro de Atención al Ciudadano en la ciudad de Huánuco y el órgano encargado de las contrataciones ha efectuado el estudio de mercado y determinado, en el Informe N° 009-2019-VIVIENDA-OGA-OACP-EPS-CPSC, que el "*Servicio de arrendamiento de inmueble para el funcionamiento del Centro de Atención al Ciudadano de Huánuco*" tiene un valor estimado de S/ 65,000.00 (Sesenta y Cinco Mil con 00/100 Soles) incluido la garantía por arrendamiento a cargo de la Entidad, e impuestos y que fueron verificados técnicamente por el área usuaria para determinar que cumplen con los términos de referencia de la contratación, según consta del Memorándum Nº 194-2019/VIVIENDA/SG-OAC de fecha 21 de febrero de 2019, con lo cual se verifica la configuración del primer supuesto

Resolución Directoral

contenido en el literal j) del artículo 27 del texto Único Ordenado de la Ley referido a la contratación directa para arrendamiento de bienes inmuebles;

Que, respecto a la potestad de aprobar las contrataciones directas, la Ley señala en su artículo 8 que *"El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, la aprobación de las contrataciones directas salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, y los otros supuestos que se establezcan en el reglamento"*, que concurre con lo dispuesto en la parte infine de su artículo 27 y con el artículo 86 del Reglamento al señalar que *"la potestad de aprobar contrataciones es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 de la Ley"*, de donde se advierte que la normativa no exige, para el caso del supuesto de arrendamiento de bienes inmuebles, que sea aprobado por el Titular de la Entidad sino por el funcionario a quien se haya delegado dicha facultad; que en el caso del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, se encuentra delegado en el Director General de la Oficina General de Administración, según consta del literal b) del numeral 5.1 del Anexo 1 de la Resolución Ministerial Nº 028-2019-VIVIENDA;

Que, el Reglamento agrega en el segundo párrafo de su artículo 101 que para aprobar la contratación directa se requiere obligatoriamente el respectivo sustento técnico y legal que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación. En efecto en el expediente de contratación se advierte la sustentación técnica plasmada en el Memorándum Nº 194-2019/VIVIENDA/SG-OAC y sus adjuntos que sustentan el requerimiento, así como el Informe Técnico Legal N° 22-2019-VIVIENDA/OGA-OACP emitidos por el Órgano Encargado de las Contrataciones; y la sustentación legal contenida en el presente informe, que de acuerdo con lo indicado en los párrafos precedentes justifican la necesidad y procedencia para la contratación directa del *"Servicio de arrendamiento de inmueble para el funcionamiento del Centro de Atención al Ciudadano de Huánuco"*;

Que, estando programado en el Plan Anual de Contrataciones 2019, aprobado el expediente de contratación y de acuerdo a los fundamentos técnicos contenidos en los documentos que sustentan el requerimiento y los informes de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, así como lo opinado por la Asesora Legal de la Oficina de Administración de vistos, corresponde aprobar la aplicación del procedimiento de selección de contratación directa, por la configuración del supuesto de arrendamiento de bienes inmuebles, regulado en el literal j) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley, para atender el requerimiento del *"Servicio de arrendamiento de inmueble para el funcionamiento del Centro de Atención al Ciudadano de Huánuco"*, siendo que además se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2426 – CCP SIAF N° 2548 y la Previsión Presupuestal respectiva, emitida por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, por la suma total de S/ 65,000.00 (Sesenta y Cinco Mil con 00/100 Soles), monto suficiente para coberturar la contratación;

Con el visto del Director de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Oficina General de Administración y de conformidad con la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y sus modificatoria; y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial Nº 028-2019-VIVIENDA.

Resolución Directoral

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar, la Contratación Directa para la Contratación del *"Servicio de arrendamiento de inmueble para el funcionamiento del Centro de Atención al Ciudadano de Huánuco"* por la causal prevista en el literal j) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, de acuerdo al siguiente detalle:

• Procedimiento de selección	:	Contratación Directa N° 015-2019-VIVIENDA-OGA-UE.001.
• Objeto contractual	:	Servicio.
• Descripción	:	*"Servicio de arrendamiento de inmueble para el funcionamiento del Centro de Atención al Ciudadano de Huánuco".*
• Plazo de ejecución	:	Doce (12) meses.
• Valor estimado	:	S/ 65,000.00 (Sesenta y Cinco Mil con 00/100 Soles)
• Fuente de Financiamiento	:	Recursos Ordinarios.
• Dependencia que contrata	:	Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Administración General.
• Contratista	:	LUZ MAYRA SOLORZANO YABAR. RUC. 10721902426.

Abog. Marina Gorotchea Carvini Asesora Legal

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Oficina General de Administración, realice la contratación de forma directa mediante acciones inmediatas siguiendo el procedimiento dispuesto en el Artículo 102 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Oficina General de Administración publique en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, la presente Resolución Directoral, así como los informes técnico y legal que la sustentan dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación de la presente Resolución.

Artículo 4.- Devolver los antecedentes a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, para los fines pertinentes.

Artículo 5.- Publicar la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento: www.vivienda.gob.pe.

Ing. A. Alvarado Palacios DIRECTOR

Regístrese y comuníquese

ABOG. GILMER MARCELO FLORES
Director General
Oficina General de Administración
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento